Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el ques se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 209)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo en Murcia

14987 Notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.3.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Cortés Bautista, Antonio	22.462.694	Casas de la Fuente, 15 30530-Cieza	07-01-99	Dejar de reunir requisitos
Lorca Machado, Rafael	22.978.015	Casas Candelas, 8 30202-Sta. Lucía (Cartagena)	17-09-98	No solicitar baja en subsidio
Rodríguez Sánchez, Fuensanta	34.803.225	David, 19, 2.º C, edf. Jacaranda II 30009-El Ranero (Murcia)	19-08-98	No solicitar baja en subsidio

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el ques se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 208)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo en Murcia

14988 Notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción
Medina Carmona, Fernando	22.992.213	Pl. Alicante, 3, 7.º D 30204-Cartagena	05-05-99
Navarro Alcaraz, Manuel Ant.º	22.970.322	Islas Columbretes-Islas Menores, 110 30384-Cartagena	30-11-98
Rodríguez Torres, Antonio	27.452.570	Corpus Cristi, 7 30600-Archena	08-06-99
Temprano Cuerdo, Régulo	12.221.597	Estrella Altair, 3, Esc. C, 1.º 30203-Cartagena	16-07-99

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 1 de octubre de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 206)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo en Murcia

14986 Notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.3.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Franco Andújar, Jesús	27.476.357	Río Mundo, Bloque D, 19, esc. 1, 3.º 300056-Murcia	01-07-98	Dejar de Reunir requitos
Espuche Micol, José	22.346.364	Neptuno, Bl. IX, 4, esc. 1, 2.º 30010-Murcia	01-02-99	Dejar de reunir requisitos

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 1 de octubre de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 204)

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

148 Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las getiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 19 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.